Rawson, 27 de octubre de 2017.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“M. F., E. J. c/ P. ART SA s/ Accidente de trabajo (sistémico)” (Expte. N° 18/2015)** (Expte. 23808-M-2015).----------

---- **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ El actor, a fs. 221/234 y vta., interpone casación por violación de la ley y doctrina legal (art. 291, inc. a) del CPCC) contra la sentencia definitiva N° 32/2015 de la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn.----------

------ Realizado el control de admisibilidad estatuido por el artículo 293 del CPCC, se concedió el mismo por la causal del inc. a) del art. 291 CPCC.----------

---- **CONSIDERANDO:** ----------

------ Se observa que el recurso cuenta con aptitud suficiente para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal, sin que ello importe prejuzgamiento sobre el fondo del recurso, y que sus argumentos involucran cuestiones sobre las cuales debe pronunciarse esta Sala del Superior Tribunal.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1º) DECLARAR** bien concedido el Recurso de Casación interpuesto por la parte actora a fs. 221/234 y vta., fundado en el inc. a) del art. 291 del CPCC.---------

---- **2º) PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos en el art. 296 del CPCC.----------

------ **3º) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente resolución es dictada por dos miembros de la Sala (art. 28 de la Ley V N° 3).----------

Fdo. Alejandro Javier Panizzi y Miguel Ángel Donnet.

Recibida en Secretaría el 30/10/17.

Registrada bajo el N° 183/SER/2017. Conste.